

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
 FORMATO ESTUDIO PREVIO
 PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN
 CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS SENA REGIONAL CAUCA

PROYECTO – COORDINACION ACADÉMICA TITULADA VIRTUAL CCYS CAUCA

OBJETOS A CONTRATAR:	<p>Prestar los servicios personales de caracter temporal para orientar formacion profesional integral en titulada presencial y/o virtual a distancia, conforme a las necesidades del centro de comercio y servicios - sena regional cauca en el departamento del cauca:</p> <p>En los Sigüientes Programas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Guianza Turística 2. TGO en adsi y TCO en programacion. 3. Negociación Internacional 4. Gestion Logistica 5. Administrativa y Financiera. 6. Financiera (Gestión Bancaria y de Entidades Financieras) <p>Nota: El Centro de formación, planea la contratación de Seis (6) Instructores, uno (1) por cada Programa.</p>
EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA RELACIONADA:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Tecnólogo en Gestión Logística. Formación titulada Virtual: <p>Profesional en áreas relacionadas con los procesos de Compras y suministros, tales como: Ingeniero industrial, agroindustrial, y ciencias afines (Opción1). Tecnólogo en Logística o Mercadeo. (Opción 2), Seis semestres o su equivalente en Ingeniería industrial o agroindustrial. (Opción 3) o profesiones afines, Certificación laboral en normas de competencia laboral relacionadas con la titulación de Dirección de compras. (opción 4). Preferiblemente con conocimiento en manejo de plataforma virtual de aprendizaje o Formación tecnopedagógica en ambientes virtuales de aprendizaje blackboard 9.1 Mínimo 24 meses de los cuales certifique experiencia laboral o especialización relacionada con el objeto de la formación.</p> 2. Tecnólogo en contabilidad y finanzas, Técnico en contabilización de Operaciones Financieras - Asesoría comercial y operaciones de entidades financieras - Apoyo a otras áreas: <p>Profesional en Contaduría pública: preferiblemente con: Especialización en tributaria, finanzas, costos, auditoria, tesorería y estándares internacionales (NIIF-NIC) o diplomado en estándares internacionales (NIIF-NIC) y manejo de paquete ofimática, Excel, software contable, financiero y de nómina. Certificación de competencias laborales en normas técnicas y pedagógicas. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley.</p> <p>Veinticuatro (24) meses de experiencia después de obtener título profesional: De los cuales doce (12) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y doce (12) meses en labores de docencia y con el programa de formación.</p> 3. Tecnólogo en Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información (ADSI) y Técnico en programación o Sistemas: 	

Tecnólogo o Cuatro (4) años de Estudios Universitarios, relacionados con la especialidad objeto de formación, preferiblemente con Certificación Internacional en Desarrollo de Soluciones de Software ya sea en Tecnologías Sun Microsystems (Java o MySQL), Microsoft (Visual Studio o SQL Server) u Oracle (Administración o Desarrollo sobre PL/SQL). Veinticuatro (24) meses de Experiencia: de los cuales Dieciocho (18) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y Seis (6) meses en labores de docencia.

4. Tecnólogo en Negociación internacional.

Tecnólogo en Negociación Internacional. Con experiencia laboral en el desarrollo de actividades relacionadas con gestión logística, mínimo de veinticuatro (24) meses.

5. Gestión bancaria y de entidades financieras.

Profesionales con título de pregrado en: Financiera o afines, preferiblemente con posgrado en gestión bancaria o afines. Manejo de herramientas informáticas asociadas al área objeto de la contratación. Veinticuatro (24) meses de experiencia: de los cuales dieciocho (18) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y preferiblemente con seis (6) meses en labores de docencia.

6. Formación a Distancia GUIANZA TURISTICA.

Profesional y/o Tecnólogo en Administración Turística y/o Guía de turismo con tarjeta profesional y/o Profesionales en áreas especializadas de acuerdo al objeto de formación. Profesional: Doce (12) meses de experiencia relacionados con la especialidad objeto de formación. Tecnólogo: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionados con la especialidad objeto de formación. Guía de turismo con tarjeta profesional. Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionados con la especialidad objeto de formación.

<p>VALOR Y FORMA DE PAGO DE LOS CONTRATOS:</p>	<p>Se fija como valor total para cada uno de los contratos la suma de:</p> <p>1. Guianza Turística</p> <p>Un (1) contrato por valor de Diecinueve Millones Cuarenta Mil (\$19.040.000) Mcte Incluido IVA. A) Cinco (5) pagos iguales por valor de Tres Millones Cuatrocientos Mil Pesos (\$3.400.000) COP Incluido IVA, B) , por los meses de Julio a Noviembre de 2020,B) Un (1) Ultimo pago por valor de Dos Millones Cuarenta Mil Pesos (\$2.040.000) COP Incluido IVA, por el mes de Diciembre de 2020.</p> <p>2. TGO en adsi y TCO en programación.</p> <p>Un (1) contrato por valor de Diecisiete Millones (\$17.000.000) Mcte Incluido IVA. A) Cinco (5) pagos iguales por valor de Tres Millones Cuatrocientos Mil Pesos (\$3.400.000) COP Incluido IVA, por los meses de Julio a Noviembre de 2020.</p> <p>3. Negociación Internacional</p> <p>Un (1) contrato por valor de Diecinueve Millones Cuarenta Mil (\$19.040.000) Mcte Incluido IVA. A) Cinco (5) pagos iguales por valor de Tres Millones Cuatrocientos Mil Pesos (\$3.400.000) COP Incluido IVA, B) , por los meses de Julio a Noviembre de 2020,B) Un (1) Ultimo pago por valor de Dos Millones Cuarenta Mil Pesos (\$2.040.000) COP Incluido IVA, por el mes de Diciembre de 2020.</p>
--	---

	<p>4. Gestion Logistica</p> <p>Un (1) contrato por valor de Diecinueve Millones Cuarenta Mil (\$19.040.000) Mcte Incluido IVA. A) Cinco (5) pagos iguales por valor de Tres Millones Cuatrocientos Mil Pesos (\$3.400.000) COP Incluido IVA, B) , por los meses de Julio a Noviembre de 2020,,B) Un (1) Ultimo pago por valor de Dos Millones Cuarenta Mil Pesos (\$2.040.000) COP Incluido IVA, por el mes de Diciembre de 2020.</p> <p>5. Administrativa y Financiera.</p> <p>Un (1) contrato por valor de Veinte Millones Setecientos Veinte Mil (\$20.720.000) Mcte Incluido IVA. A) Cinco (5) pagos iguales por valor de Tres Millones Setecientos Mil Pesos (\$3.700.000) COP Incluido IVA, por los meses de Julio a Noviembre de 2020,,B) Un (1) Ultimo pago por valor de Dos Millones Doscientos Veinte Mil Pesos (\$2.220.000) COP Incluido IVA, por el mes de Diciembre de 2020.</p> <p>6. Financiera (Gestión Bancaria y de Entidades Financieras)</p> <p>Un (1) contrato por valor de Veinte Millones Setecientos Veinte Mil (\$20.720.000) Mcte Incluido IVA. A) Cinco (5) pagos iguales por valor de Tres Millones Setecientos Mil Pesos (\$3.700.000) COP Incluido IVA, por los meses de Julio a Noviembre de 2020,,B) Un (1) Ultimo pago por valor de Dos Millones Doscientos Veinte Mil Pesos (\$2.220.000) COP Incluido IVA, por el mes de Diciembre de 2020.</p> <p>Valor total de los Seis (6) Contratos: Ciento Quince Millones Quinientos Sesenta Mil Pesos (\$115.560.000) COP incluido IVA.</p>
PLAZO:	Desde la Legalizacion o perfeccionamiento del contrato; es decir cuando comienza el mismo a producir efectos y se hacen exigibles las obligaciones, previo un consentimiento mutuo por ambas partes y la voluntad intrínseca de obligarse mediante la plataforma del SECOP II, vigencia máxima hasta el 18 de Diciembre de 2020.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del objeto contractual el Departamento del Cauca.
SUPERVISOR:	La supervisión de los contrato estará a cargo del Coordinador Academico – Titulada
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector (E) del Centro de Comercio de Servicios

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Circular SENA No: 01-3-2020-000055 del 25 de Marzo de 2020, por medio de la cual se dictan Medidas para el funcionamiento del SENA en el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional.

Dando cumplimiento a las medidas adoptadas hasta la fecha por el Gobierno Nacional en virtud de la declaratoria del “Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” mediante el Decreto 417 de 2020, y “el aislamiento preventivo obligatorio” de todas las personas en Colombia ordenada en el Decreto 457 de 2020, para contener la pandemia generada por el COVID – 19 (Coronavirus), el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA adopta las siguientes medidas que tienen carácter temporal y extraordinario:

14. Contratación: En el marco del estado de emergencia y de conformidad con el Decreto 440 de 2020, se dan las siguientes orientaciones:

14.1. Procesos de contratación: Se debe dar continuidad a los procesos de contratación que se vienen adelantando, los cuales se deberán llevar a través de la plataforma través de SECOP II y dando cumplimiento a lo establecido por el Decreto 440 del 2020.

Decreto 440 del 2020 - "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19".

Resolucion SENA No. 1-0385 de 2020 – parte resolutive – Artículo 1 paragrafo: Parágrafo. En materia de contratación, no se suspenderán términos de las actuaciones con relación a procesos contractuales en curso o por iniciar, para lo cual, se hará uso de todas las herramientas electrónicas que dispone el SENA y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente garantizando el cumplimiento del procedimiento normativo establecido para tal fin.

Bajo esta consideraciones y soporte normativo, el Centro de Comercio y Servicios SENA Regional Cauca, requiere contratar los siguientes servicios personales:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

Revisada la planta de personal del Centro, y conforme a la certificación emitida por la Subdirección del mismo, no hay personal de planta suficiente para atender la necesidad.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y otras de carácter operativo y asistencial, y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro, una persona que pueda realizarlas, la alternativa legal con que cuenta el Centro para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que cuenta el Centro de Formación para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada.

JUSTIFICACIÓN FORMACIÓN TITULADA –VIRTUAL Y A DISTANCIA Y/O COMPLEMENTARIA

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país. Que además de la formación profesional integral, impartida a través de sus Centros de Formación Profesional, el SENA realiza alianzas con



entidades de formación para el trabajo y desarrollo humano e instituciones de orden nacional e internacional en donde se pueda propiciar incremento de la productividad y la competitividad para organizaciones productivas de los diferentes sectores para desarrollar programas de formación en los niveles de tecnología, técnica y complementaria, como respuesta estratégica para atender a un mayor número de colombianos, fortaleciendo con criterios de calidad, permitiendo mayores oportunidades de acceso y eficiencia en el uso de los recursos destinados al aprendizaje.

El centro de Comercio y Servicios planea su formación titulada en los diferentes programas de las redes de conocimiento, de acuerdo a las necesidades del sector productivo, empresarial, y los entes de orden regional y local, para que en una suma de esfuerzos y bajo una disciplinada lectura de las necesidades de capital humano de las regiones, se puedan generar soluciones concretas de empleo para los colombianos más necesitados, con lo que se busca que el SENA no sólo sea la primera puerta de las oportunidades de los jóvenes, sino que se convierta en una poderosa herramienta contra el desempleo, específicamente, contra el desempleo juvenil.

La formación titulada virtual; se atenderá de acuerdo a los diseños curriculares existentes en la plataforma Sofia plus, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Pertinencia de la formación que se impartirá en la zona de influencia del Centro, de acuerdo a los planes desarrollo Locales, megaproyectos en curso en las zonas de influencia de la Regional, estudios y diagnósticos sectoriales, sectores estratégicos o de mayor proyección, etc.
- Identificación de las necesidades del sector productivo.
- Proyectos especiales que se vayan a desarrollar por parte del departamento con el fin de cualificar talento humano que aporte en la generación de mano de obra calificada.
- Convenios y/o Alianzas con el sector productivo, Alcaldías y Gobernaciones

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS CONTRATISTAS:

1. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo a las especificaciones exigidas por el SENA y desglosadas en detalle en la minuta del contrato. 2. Cumplir el objeto y alcance del contrato, de acuerdo con la programación asignada por Coordinación Académica en el marco de las políticas de calidad, pertinencia y eficacia. 3. Entregar informes académicos que contenga: juicios evaluativos, novedades de los aprendices (llamados de atención verbales, inasistencia reiterada, resultado del plan de mejoramiento, actividades complementarias bien sean académicas y/o actitudinales); casos específicos para el acompañamiento de aprendices por bienestar o por coordinación académica y reporte de buenas prácticas o casos éxitos por los aprendices. 4. Registrar los resultados de la emisión de juicios de evaluación relacionados con los logros de los resultados de aprendizaje o novedades del aprendiz, en los tiempos establecidos por el procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional, en el aplicativo dispuesto por la Entidad. 5. Garantizar el autocontrol de la ejecución de horas de formación en el rango establecido por la entidad. En caso de no cumplir con el rango de ejecución mensual establecido por la entidad, el pago se hará proporcional y por el valor acorde al informe generado por la supervisión del contrato en el mes correspondiente. 6. Participar de conformidad con las normas institucionales en los comités de seguimiento y evaluación de aprendices donde se requiera. 7. Cumplir con lo establecido en el decreto 1273 de 2018, referente al pago de seguridad social mes vencido. 8. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, así mismo realizar todas las legalizaciones originadas en la obligación contractual. En caso de pérdida o hurto, deberá adelantar los trámites que por obligación estén establecidos en el vigente MANUAL DE

PROCEDIMIENTOS EN CASO DE PERDIDA Y/O DETERIORO DE BIENES Y/O DETERIORO DE BIENES Y RECURSOS Y RECURSOS DE LA ENTIDAD. 9. Brindar el apoyo técnico de su especialidad a la Subdirección de centro o al supervisor de los contratos de bienes y/o servicios del Centro de Formación cuando así sea requerido. 10. Brindar el apoyo técnico en el área de su especialidad para la elaboración de los estudios de sector, mercados y fichas técnicas requeridas. 11. Realizar acompañamiento técnico en el área de su especialidad para la emisión de avales requeridos por la unidad de emprendimiento. 12. Conformar por designación de la Subdirección de centro, los comités de evaluación o verificación de requisitos en los procesos contractuales relacionados con el área de su especialidad. 13. Participar de las reuniones convocadas por la subdirección y/o coordinaciones. 14. No podrá auto-certificarse en cualquier competencia de su propia instrucción a cargo. 15. Participar activamente en la formulación y ejecución de los proyectos cuando sea requerido según el área de su especialidad y de conformidad con la programación académica establecida. 16. Demostrar con participación coherente el conocimiento de las normas institucionales en los comités de evaluación y seguimiento a la formación. 17. Promover en los aprendices la autoformación con actividades académicas desescolarizadas y garantizar el acompañamiento de los aprendices en las actividades desescolarizada haciendo presencia en la sala de instructores del centro de comercio. 18. Informar a la subdirección de centro las oportunidades de relacionamiento con el sector productivo o social que en el cumplimiento de su objeto contractual pudieran ser identificadas. 19. Participar en las actividades de implementación, mantenimiento y mejora del SIGA, en calidad de responsables de actividades enmarcadas en los procesos ejecutados por el centro de formación o en los que este interactúe. 20. Durante el periodo de ejecución del contrato, dará aplicación al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la prestación del servicio de instructor, así como a los procesos que el SENA adelanta para certificar habilidades pedagógicas, de los instructores. 21. El Instructor contratista de formación virtual y a distancia deberá cumplir con lo establecido en el Manual que orienta el desempeño del instructor en ambientes virtuales de aprendizaje. 22. El contratista se obliga a NO suscribir en la presente vigencia anual, contrato de prestación de servicio alguno con otro Centro de Formación o dependencia del SENA en cualquier parte del País. 23. Respecto de la planilla para pagos de honorarios, se deberá tener en cuenta la Circular vigente o aplicable. 24. Apoyar en el fomento de los servicios educativos de la entidad. 25. El instructor deberá contar con la certificación vigente de la norma de competencia "Orientar procesos formativos presenciales con base en los planes de formación concertados" o la actualización "Orientar formación presencial de acuerdo con procedimiento técnico y normativo" o en su defecto deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación, ola evidencia de la inscripción efectiva al mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo a 31 de julio de 2020. 26. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual específico y que el centro de formación demande.

Que la Circular SENA No: 01-3-2020-000055 - Continuidad de las relaciones laborales y de los contratos de prestación de servicios personales: Los Directores de Área, Jefes de Oficina, Directores Regionales y Subdirectores de Centro deben adoptar las medidas necesarias para la continuidad de los servicios institucionales, con las limitaciones que se deriven del cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional. Por regla general, durante el aislamiento preventivo obligatorio los servidores públicos (de carrera administrativa, periodo de prueba, temporal, nombramiento provisional, libre nombramiento y remoción, y trabajadores oficiales), así como los contratistas, deben cumplir sus funciones o sus obligaciones contractuales desde la casa, utilizando las tecnologías de la información que dispone la entidad para tal fin; en caso de que las condiciones no permitan estar conectados, los jefes inmediatos o los supervisores, según el caso, deben asignar tareas específicas para ser desarrolladas en casa y entregadas posteriormente, de forma que no tengan que desplazarse periódicamente a las instalaciones de la entidad.

Para los casos contemplados como excepción dentro del artículo 3º del Decreto 457 de 2020, que sean aplicables a una dependencia, Regional o Centro de Formación, el jefe inmediato o el supervisor del contrato, según el caso, coordinarán las horas en las que la persona se desplazará o permanecerá en las instalaciones del SENA, con las siguientes condiciones mínimas: i) el tiempo de desplazamiento o de permanencia será el estrictamente indispensable para cumplir adecuadamente con la actividad exceptuada, tanto en horas como en días; si la actividad puede realizarse con días de intervalo, las personas solo asistirán los días en que ésta deba ejecutarse; ii) durante el desplazamiento o la permanencia en el SENA la persona no podrá cumplir actividades diferentes a las exceptuadas; iii) no se podrá exponer la persona a horas de congestión en el transporte o de afluencia de público; iv) la persona debe cumplir a cabalidad las medidas preventivas y de autocuidado durante su desplazamiento o permanencia en las instalaciones del SENA; v) el jefe inmediato o el supervisor, según el caso, debe expedir una certificación de acuerdo con el formato que remitiremos por correo electrónico; vi) en el caso de los funcionarios, el resto de la jornada laboral, y para los contratistas, el resto de las obligaciones, las cumplirán trabajando en casa. Con el fin de estar comunicados con los equipos de trabajo y dar continuidad a los procesos institucionales de manera efectiva y oportuna, el Grupo de Relaciones Laborales enviará a los Directores de Área, Jefes de Oficina, Directores Regionales, Subdirectores y Coordinadores, un formato en Excel a través de Microsoft Office 365, para recopilar el(los) número(s) de celular de todos los servidores públicos y contratistas, el cual será utilizado también para identificar los temas específicos que desarrolla cada persona para el cumplimiento de sus funciones o de sus obligaciones contractuales. Dicha matriz deberá ser diligenciada a más tardar el **26 de marzo de 2020**.

Manejo del aislamiento y el trabajo en casa: Con el fin de manejar el “aislamiento preventivo obligatorio” y el trabajo en casa, recomendamos a los colaboradores del SENA aplicar las siguientes recomendaciones: ☑ Disponga de un espacio que se asimile a la condición de puesto de trabajo en la oficina. ☑ Elabore un plan de trabajo a ejecutar en los días de aislamiento, que le permita la ejecución de las actividades Laborales o contractuales. ☑ Mantenga la comunicación telefónica con sus familiares y seres queridos. ☑ Realice pausas activas. ☑ No pierdas los hábitos de aseo y arreglo personal, como lo hace en los días que va a la oficina. ☑ Si siente afectación psicológica, comuníquese con la red de apoyo habilitada por el SENA y la ARL con profesionales (médicos y psicólogos) de Seguridad y Salud en el Trabajo, para brindarle acompañamiento. (Anexo directorio red de apoyo). ☑ Evite la sobre información, puede generar ansiedad, angustia, miedo, tristeza. ☑ Siga las recomendaciones dadas en los protocolos de prevención del COVID-19 emitidos por el gobierno nacional y por el SENA.

Trabajo en casa: Por regla general, los servidores públicos, incluidos los Instructores de la entidad, continuarán cumpliendo sus funciones mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (art. 3 – inciso 1, y art. 15 del Dto. 491 de 2020). Cuando las funciones que desempeña un servidor público del SENA (trabajador oficial o empleado público, incluidos los Instructores), no puedan desarrollarse mediante trabajo en casa, el jefe inmediato podrá disponer que durante la Emergencia Sanitaria, ellos ejecuten desde su casa actividades similares o equivalentes a la naturaleza del cargo que desempeñan. (Parágrafo del art. 15 del Dto. 491 de 2020). Durante este período de trabajo en casa, las dependencias, Regionales y Centros, deben incentivar la participación en cursos virtuales a través de la plataforma LinkedIn, para mejorar los conocimientos y las competencias de sus equipos de trabajo.

Servicios presenciales en el SENA: Los servicios **esenciales** que en la entidad, o en una Regional, o en un Centro de Formación, no puedan ser prestados a través de medios tecnológicos, deben ser prestados de manera presencial (art. 3 - inciso 3 del Dto. 491 de 2020). Por disposición del Parágrafo del artículo 3º del Decreto 491 de 2020: “En ningún caso, los servidores públicos y contratistas” del SENA “que adelanten actividades estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables” del SENA, “podrán suspender la prestación de los servicios de forma presencial”. Cada jefe inmediato debe realizar las gestiones necesarias para “suministrar las condiciones de salubridad necesarias para la prestación del” mencionado “servicio presencial”. La circulación de los servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) y los contratistas que deben prestar esos servicios esenciales en las instalaciones del SENA, está amparada por el artículo 3º del Decreto 457 de 2020, que consagra como excepciones a la orden de aislamiento

preventivo obligatorio a quienes presten los siguientes servicios esenciales en el SENA: asistencia y prestación de servicios de salud; recepción y radicación de correspondencia; liquidación y pago de salarios, pensiones y contratos; mantenimiento básico de fincas, animales, talleres y laboratorios; aseo de instalaciones; y, procesamiento y transporte de alimentos. Para facilitar esta circulación, cada jefe inmediato debe expedir la certificación que envió por correo electrónico la Secretaría General y cumplir los demás requisitos que establezcan las autoridades locales. Estos casos son excepcionales y sólo pueden programarse los empleados, trabajadores y contratistas indispensables para la prestación de estos servicios, garantizándoles las condiciones de salubridad y seguridad. Para el efecto, cada jefe inmediato debe dar cumplimiento a los lineamientos del numeral 2 (tercer párrafo) de la Circular 01-3-2020-000055 de 2020, analizar las necesidades específicas de los servicios esenciales y las condiciones personales de su equipo de trabajo, para definir el personal estrictamente necesario para atenderlos y la hora(s) a la(s) que asistirán.

Uso de los Sistemas de información: Los colaboradores del SENA podrán ingresar a 21 sitios web mediante conexión a internet, como son: Sofía plus, Agencia pública de empleo, Observatorio laboral, Periódico web SENA, Portal PQRS, Sistema de la dirección de formación para el trabajo – DSNFT, CRM Microsoft Dynamics, Compromiso, Fondo Nacional de Vivienda, Sede electrónica, Sistema de autoevaluación programas de formación, Sistema información de contratistas, Normograma, CRM online, Sistema de voto electrónico, Bibliotecas digitales - aleph500c, Contrato de aprendizaje / SGVA - sistema de gestión virtual de aprendices, Correo Electrónico – misena, Portal web, Botón electrónico de pago – ecollect, Firma digital _ certificaciones. Además quienes cuenten con acceso a VPN podrán utilizar las siguientes aplicaciones: Aportes (Certiaportes), Planilla Integral (Recaudo de Aportes), Recursos Humanos (KACTUS), Gestión Documental (ONBASE), Intranet, SMA - Servicio Médico Asistencial, SIGP, Costos Web, Plan de Acción – Metas, Plan de Acción – Seguimiento, Códigos de Barras para inventarios, Mantis – BugTracker, Redmine, WIKI, SVN, Sistema Procesos Unificados - Construcción Documentos (SCD), Página Mi inventario, Funcionalidad Familia Sena, Sistema Procesos Unificados - Herramientas Servicio Médico, Banco de Instructores, ControlDoc, Inducción seguridad en el trabajo, GeoSena, SACB, SIREC, Intrasuite.

Así mismo se informar a quien pudiese interesar y/o veedurías ciudadanas que las actividades de los instructores del presente estudio, podrán desarrollarse a través de teletrabajo conforme a las directrices nacionales SENA y del gobierno para atender la pandemia del COVID-19.

El SENA, con su Centro de Comercio y Servicios en su Formación Titulada Presencial, Virtual y a Distancia en las diferentes áreas de conocimiento; de acuerdo a las necesidades del sector productivo y empresarial, realiza alianzas con entidades de formación para el trabajo y desarrollo humano con instituciones de orden nacional e internacional, donde se pueda propiciar incremento de la productividad y la competitividad para las organizaciones productivas de los diferentes sectores, desarrollando programas de formación en los niveles Técnico, tecnológico y formación complementaria, como respuesta estratégica para atender a un mayor número de colombianos; fortaleciendo con criterios de calidad, mayores oportunidades de acceso y eficiencia en el uso de los recursos destinados al aprendizaje.

Durante el aislamiento preventivo obligatorio los servidores públicos (de carrera administrativa, periodo de prueba, temporal, nombramiento provisional, libre nombramiento y remoción, y trabajadores oficiales), así como los contratistas, deben cumplir sus funciones o sus obligaciones contractuales desde su casa, utilizando las tecnologías de la información que dispone la entidad para tal fin; en caso de que las condiciones no permitan estar conectados, los jefes inmediatos o los supervisores, según sea el caso, deben asignar tareas específicas para ser desarrolladas en casa y ser entregadas posteriormente, de forma que, no tengan que desplazarse periódicamente a las instalaciones de la entidad siguiendo un plan **“hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social”**:

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE	EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE
<ul style="list-style-type: none"> • Publicación de Anuncio relacionado con las actividades de aprendizaje. • Desarrollo de Taller. 	<ul style="list-style-type: none"> • Plataforma Territorium. • Grupo de Whatsapp (medio de comunicación que más se facilita)

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Atención y acompañamiento a Aprendices durante la actividad a través de correos electrónico y teléfono/célula y Whatsapp• Retroalimentación individual y grupal a Aprendices en cuanto a la evidencia de aprendizaje realizadas. | <ul style="list-style-type: none">• a los Aprendices), correo electrónico.• Resumen Ejecutivo Escrito y entregado. |
|---|---|

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión que solo pueden encomendarse a personas naturales, conforme el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece que estos contratos son los que celebran las entidades estatales con personas naturales, previa verificación de la inexistencia de personal de planta de la entidad que pueda satisfacer la necesidad o porque requiere de conocimientos especializados; el contrato será para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, capítulo IV del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015; así mismo, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 dispuso, que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, para el contratista y contemplo como una de sus características esenciales la temporalidad del servicio, adicionalmente no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PERSONALES

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual en la Ciudad de Popayán, el contratista ejecutará el objeto del contrato en el Departamento del Cauca.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El objeto que se requiere contratar contratar por el centro de formación corresponden a la prestación de servicios personales (Instructor), que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece que estos contratos son los que celebran las entidades estatales con personas naturales, previa verificación de la inexistencia de personal de planta de la entidad que pueda satisfacer la necesidad o porque requiere de conocimientos especializados; el contrato será para desarrollar actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, capítulo IV del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015; por consiguiente el mismo se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. VALOR DE LOS CONTRATOS.

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica, la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato y el proyecto, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Tomando como referente la Tabla de Honorarios vigente y expedida por el S.E.N.A., se fija como valor total para los contratos la suma de Ciento Quince Millones Quinientos Sesenta Mil Pesos (\$115.560.000) COP incluido IVA, soportados en el CDP No. 9420 de 2020.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015 la cual rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en todas sus partes la resolución 1232 de 2013 y demás disposiciones que le sean contrarias; para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 se publicó en la página web del SENA o la que la Modifique o sustituya.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de: quien designe el Subdirector (e) del Centro por escrito o quien por defecto se de a conocer en la minuta del contrato.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector del Centro Agropecuario designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

10.1. SUPERVISIÓN - “ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA” MEDIANTE EL DECRETO 417 DE 2020, Y “EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO” DE TODAS LAS PERSONAS EN COLOMBIA ORDENADA EN EL DECRETO 457 DE 2020”

Que el Supervisor del contrato designado deberá dar cumplimiento a las medidas adoptadas hasta la fecha por el Gobierno Nacional en virtud de la declaratoria del “Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” mediante el Decreto 417 de 2020, y “el aislamiento preventivo obligatorio” de todas las personas en Colombia ordenada en el Decreto 457 de 2020, para contener la pandemia generada por el COVID – 19 (Coronavirus), el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA adopta las siguientes medidas que tienen carácter temporal y extraordinario:

Por regla general, durante el aislamiento preventivo obligatorio los servidores públicos (de carrera administrativa, periodo de prueba, temporal, nombramiento provisional, libre nombramiento y remoción, y trabajadores oficiales), así como los contratistas, deben cumplir sus funciones o sus obligaciones contractuales desde la casa, utilizando las tecnologías de la información que dispone la entidad para tal fin; en caso de que las condiciones no permitan estar conectados, los jefes inmediatos o los supervisores, según el caso, deben asignar tareas específicas para ser desarrolladas en casa y entregadas posteriormente, de forma que no tengan que desplazarse periódicamente a las instalaciones de la entidad.

Para los casos contemplados como excepción dentro del artículo 3º del Decreto 457 de 2020, que sean aplicables a una dependencia, Regional o Centro de Formación, el jefe inmediato o el supervisor del contrato, según el caso, coordinarán las horas en las que la persona se desplazará o permanecerá en las instalaciones del SENA, con las siguientes condiciones mínimas: i) el tiempo de desplazamiento o de permanencia será el estrictamente indispensable para cumplir adecuadamente con la actividad exceptuada, tanto en horas como en días; si la actividad puede realizarse con días de intervalo, las personas solo asistirán los días en que ésta deba ejecutarse; ii) durante el desplazamiento o la permanencia en el SENA la persona no podrá cumplir actividades diferentes a las exceptuadas; iii) no se podrá exponer la persona a horas de congestión en el transporte o de afluencia de público; iv) la persona debe cumplir a cabalidad las medidas preventivas y de autocuidado durante su desplazamiento o permanencia en las instalaciones del SENA; v) el jefe inmediato o el supervisor, según el caso, debe expedir una certificación de acuerdo con el formato que remitiremos por correo electrónico; vi) en el caso de los funcionarios, el resto de la jornada laboral, y para los contratistas, el resto de las obligaciones, las cumplirán trabajando en casa.

Nota: El Numeral 10.1 solo será aplicable durante el tiempo que dure el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” y “el aislamiento preventivo obligatorio”

11. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI _____ NO X _____

12. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI X _____ NO _____

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

14. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO: Que la Coordinación Académica revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Popayán a los 25 días del mes de junio de 2020



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando Escobar Quira'.

FERNANDO ALFONSO ESCOBAR QUIRA
Subdirector (E) Centro de Comercio y Servicios
SENA Regional Cauca

Proyecto: Edward Mesa
Apoyo Jco CCS